

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

Dr. Stefan O.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

388

No. 2013 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
ANONIMA DENOMINADA TRANSPORTE CARGA NAVIERA S.A.  
TRACNAVIESA -----  
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1.600,00-----  
CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00-----  
-----  
-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy ocho de Enero del año dos mil trece, ante mí, DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL, Notario Titular Décimo Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: el señor abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el señor JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, por sus propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe: Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"- Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el señor abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y el señor JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ, , quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN: Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima.



1 uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.  
2 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.**- Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que  
3 constituimos mediante este instrumento, se regirá por los siguientes estatutos.- ESTATUTOS DE LA  
4 COMPAÑÍA TRANSPORTE CARGA NAVIERA S.A. TRACNAVIESA - ARTICULO PRIMERO: DE LA  
5 DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía se denominara **TRANSPORTE CARGA**  
6 **NAVIERA S.A. TRACNAVIESA**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal en el cantón  
7 Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en  
8 cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.-  
9 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía tendrá por objeto brindar los servicios de  
10 operador portuario en las bases de servicio a la carga tales como Estiba y destiba, carga y descarga,  
11 reembarque y remoción, trasbordo, complementación y alijo de carga, transporte marítimo de carga en los  
12 recintos portuarios del país, manipuleo y deposito y almacenamiento, incluyendo las actividades de  
13 remesado, remarcado, clasificado, agrupado y desagrupado, consolidado, desconsolidado, manipuleo,  
14 fraccionamiento y tareas conexas, en todos los puertos marítimos o fluviales habilitados del País, y en las  
15 sucursales que se puedan apertura fuera de la república. Podrá dedicarse a la apertura fuera de la  
16 república. Podrá dedicarse al almacenamiento, importar o exportar todo tipo de productos de consumo  
17 masivo, contando para el efecto con bodegas propias o arrendadas o bodegas privadas para el efecto.  
18 Prestara servicios a buques o embarcaciones tales como: practicaaje, remolque, salvataje, asistencia a los  
19 buques, embarcaciones, y de remolcadores para maniobras de atraque y desatraque de buques,  
20 adicionalmente podrá prestar los servicios de avituallamiento, suministros, recolección, dragados,  
21 reparaciones navales, abastecimiento logístico a buques y compañías en general siendo estas nacionales o  
22 extranjeras. Podrá prestar servicios de balizamiento y señalización de canales de acceso a todos los  
23 puertos y muelles privados del país. Podrá brindar así mismo asesoramiento técnico a empresas  
24 relacionadas con actividad marítima naviera y otras, siendo estas nacionales o extranjeras. A la prestación  
25 de ~~ser~~ servicios a la carga, cualesquiera otros, directos, indirectos o conexos que puedan prestar a la  
26 carga. Así mismo se dedicara a operaciones de trámites aduaneros y portuarios, incluyendo el  
27 asesoramiento especial que tendrá por objeto las prestaciones de servicios para el reconocimiento físico de  
28 la mercadería a fin de establecer su naturaleza, cantidad, valor, y clasificación arancelaria, también se

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

*R. Pérez P.*

*R. Pérez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Número Público Decimo Sexto  
del Cantón: Guayaquil

1 dedicara al depósito aduanero sea este comercial e industrial. La compañía se dedicara a la  
2 construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de  
3 edificios, campos centros comerciales, residenciales, condominios, plantas industriales, para la  
4 pequeña y gran industria, con o son el sistema de llave en mano, compra venta, corretaje  
5 administración, permuta, agenciamiento y anticresis de bienes inmuebles. Así mismo la compañía  
6 podrá dedicarse a la importación de materiales para la construcción, a la importación c  
7 compra de maquinaria liviana y pesada para la construcción. La compañía podrá realizar a  
8 través de terceros aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercaderías en general ya sea a  
9 granel o en contenedores, de pasajeros de carga y productos, pudiendo para el efecto alquilar c  
10 subalquilar unidades de transporte. La compañía también se dedicara a prestar servicios de  
11 asesoría técnica administrativa en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios, navales  
12 marítimos y afines, financieros, investigación de mercadeo y comercio a toda clase de  
13 empresas y compañías públicas y/o privadas, nacionales o extranjeras, así como a personas  
14 naturales. También tendrá por objeto dedicarse a las actividades mercantiles como  
15 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas natrales y/o  
16 jurídicas. También se dedicara a la compañía se dedicara a la explotación agrícola  
17 agropecuaria en todas su fases, a la compra o importación de semillas para el cultivo  
18 arrendar o subarrendar maquinarias industriales y agrícolas y todo clase de producto  
19 agropecuarios, también podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o asociación, terrenos par.  
20 dedicarse a la importación, exportación, comercialización, crianza, desarrollo, reproducción  
21 explotación de toda clase de ganado mayor o menor, aves de corral y a fines, así mismo podr.  
22 importar ganado y productos para la agricultura y ganadería. También se dedicara a l  
23 compra, venta, distribución, consignación, importación y exportación de artículos del hoga  
24 electrodomésticos, de papelería, eléctricos, de ferretería, de artesanía, equipos de seguridad  
25 protección de maquinarias agrícolas. Asesoramiento y servicios de mantenimientos de equipos de defens  
26 de las fuerzas armadas, importación, exportación venta, distribución, representación, de toda clase d  
27 accesorios de defensa. A la compra, venta, de bienes inmuebles y muebles.



1 objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación  
2 con el mismo. **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es  
3 de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,600.00)**, y  
4 el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**  
5 **NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de  
6 los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos  
7 inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente General de la  
8 Compañía indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En lo que se  
9 refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las  
10 disposiciones que para esos efectos determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL**  
11 **PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años, contados  
12 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón  
13 Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El órgano  
14 de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el  
15 Gerente General indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General  
16 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.-  
17 **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS**  
18 **DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán  
19 en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria  
20 se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha  
21 de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen  
22 por mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en  
23 ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas  
24 Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la  
25 persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta  
26 la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.-  
27 **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**  
28 La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

1 Gerente General de la compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los  
2 mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que  
3 representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos  
4 especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la  
5 presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la  
6 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario  
7 puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno  
8 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de  
9 anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la  
10 reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos  
11 para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se  
12 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador,  
13 siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por  
14 unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas  
15 asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente  
16 informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los  
17 Comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su  
18 inasistencia cauce la postergación de la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere  
19 reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital  
20 pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la  
21 fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos  
22 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula,  
23 salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y  
24 enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- ARTICULO  
25 NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- El quórum que se  
26 requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la  
27 representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas



*Dr. Pérez Pimentel*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Decimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere  
2 la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.-  
3 **ARTICULO DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada  
4 una de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en  
5 las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los  
6 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.-**  
7 **DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales  
8 concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta  
9 dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se  
10 haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de  
11 la compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionistas designarán  
12 uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas.-  
13 **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las  
14 atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos  
15 los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de  
16 Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al  
17 Gerente General, así como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las  
18 cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y  
19 dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las  
20 disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren  
21 previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la  
22 compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e) Todos los demás asuntos que  
23 le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE**  
24 **LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta  
25 General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas  
26 móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el  
27 Presidente y el Secretario de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por  
28 todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA**

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**Notario XVI del Cantón**  
**Guayaquil**

1 **ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La administración y representación  
2 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes  
3 actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA**  
4 **ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.**- El presidente y  
5 el Gerente General de la Compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un  
6 período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se  
7 requiere ser accionista de la compañía.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y**  
8 **DEBERES DEL PRESIDENTE.**- **Primero.**- Representar a la compañía sin limitación alguna en el  
9 ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.**- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de  
10 Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien  
11 actúe de Secretario; **Tercero.**- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de  
12 Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; **Cuarto.**- Ejercer las demás atribuciones que le  
13 confieren la Ley y los presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES**  
14 **Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.**- **Primero.**- Representar a la compañía sin limitación alguna  
15 en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; **Segundo.**- Elaborar cada año un informe relativo a la  
16 marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta  
17 General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; **Tercero.**- Velar por la buena  
18 marcha de la sociedad; **Cuarto.**- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes  
19 estatutos.- **DÉCIMO OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.**-  
20 En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus funciones  
21 será reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de  
22 Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.-  
23 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La Junta General de  
24 Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la  
25 compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas la que deberá nombrar un Comisario  
26 Suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL**  
27 **FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.**- De las utilidades que resulten de cada ejercicio



*R. Pérez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

*R. Pérez P.*

1 económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el  
2 fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por  
3 ciento del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser reintegrado, si este después de  
4 constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá además  
5 acordar la formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal  
6 fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
7 **PRIMERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo  
8 menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor  
9 pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.-  
10 **ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de  
11 las causas legales, la compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en  
12 estos estatutos. La sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o  
13 las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las  
14 facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA.-**  
15 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía  
16 **TRANSPORTE CARGA NAVIERA S.A. TRACNAVIESA,** declaran que las ochocientas acciones  
17 ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los  
18 intervinientes en la siguiente forma: el señor abogado **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON,** ha suscrito  
19 **CUATROCIENTAS ACCIONES,** equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos  
20 de Norteamérica y el señor **JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ** ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES,**  
21 equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA**  
22 **QUINTA.- PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía **TRANSPORTE**  
23 **CARGA NAVIERA S.A. TRACNAVIESA,** declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de  
24 cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica.- el señor abogado  
25 **CARLOS ALBERTO PUGA GORDON,** ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN DOLARES** de los  
26 Estados Unidos de Norteamérica y el señor **JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ** ha pagado en  
27 numerario la cantidad de **CIEN DOLARES.-** En consecuencia el capital pagado de la compañía  
28 asciende a la suma de **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- La



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7444529  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/07/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE CARGA NAVIERA S.A. TRACNAVIESA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7444529

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/07/2013 15:34:21  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.





**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 003011KC000437-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación: **TRANSPORTE CARGA NAVIERA S.A. TRACNAVIESA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**:

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
PALMA LAZ JOSE ILDEFONSO	\$100.00
PUGA GORDON CARLOS ALBERTO	\$100.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$200.00</b>

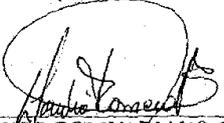
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 7.5% salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 08 DE ENERO DE 2013

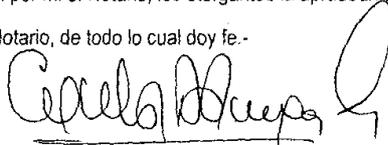
  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA





Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario XVI del Cantón  
Guayaquil

1 diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no  
2 mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la Compañía  
3 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted señor notario, las demás  
4 cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y perfeccionamiento de este instrumento, y deje  
5 constancia de que los intervinientes autorizamos al Abogado CARLOS ALBERTO PUGA GORDON,  
6 para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.- firma Abogado  
7 Carlos Alberto Puga Gordon, Registro número dos mil seiscientos ochenta y uno del Colegio de  
8 abogados del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma que se eleva a escritura Pública.-  
9 Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.- Leída esta escritura en alta voz de principio  
10 a fin por mi el Notario, los otorgantes la aprueban en todas sus partes y firman en unidad de acto conmigo  
11 el Notario, de todo lo cual doy fe.-

12 

13  
14 Ab. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON

15 C.C. No.- 0904906419

16 C.V. No.- 288-0312

17 

18  
19 Sr. JOSE ILDEFONSO PALMA LAZ

20 C.C. No.- 0920568904

21 C.V. No.- 190-0283

22  
23  
24  
25 EL NOTARIO

26 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, QUE RUBRICO  
27 FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-EL NOTARIO.-



*Rodolfo Pérez Pimentel*  
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO  
GUAYAQUIL - ECUADOR

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Decimo Sexto  
Guayaquil - Ecuador

**DOCTOR RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL  
CANTON GUAYAQUIL**

**RAZON.-** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución **No. SC-IJ-DJC-G-13-0001686**, dictado por la Abogada **MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**, el **19 de Marzo del 2013** se tomo nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TRANSPORTE CARGA NAVIERA S.A TRACNAVIESA**, celebrada EL **8 DE ENERO DEL 2013**, referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-**

Guayaquil, 19 de Marzo del 2013

*[Handwritten signature]*



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
NOTARIO XVI\*\*GUAYAQUIL\*\*



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:13.446  
FECHA DE REPERTORIO:21/mar/2013  
HORA DE REPERTORIO:11:31

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Marzo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-13-0001686, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 19 de marzo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **TRANSPORTE CARGA NAVIERA S.A. TRACNAVIESA**, de fojas 34.243 a 34.257, Registro Mercantil número 5.568.

ORDEN: 13446



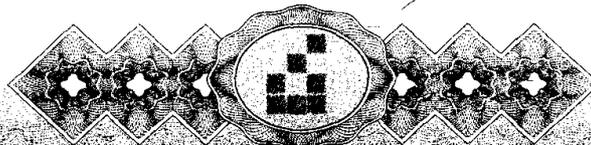
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 25 de Marzo de 2013

REVISADO POR:

DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Y CONSTA DE (10) FOJAS(S)  
Guayaquil, 08 ABR. 2013

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



Nº 0521258

IMP. ION. SA

168756



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. **0009232**

Guayaquil, 9 de abril del 2013

Señor Gerente  
**BANCO BOLIVARIANO C.A.**  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE CARGA NAVIERA S.A. TRACNAVIESA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

 JLCE/evm